SECRETARÍA: Cartago-Valle, 29 de abril de 2021. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente; Sírvase ordenar.

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Celular 3225438198

AUTO No. 428
PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 76-147-31-03-002-2014-00102-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante **JAIME MARTÍNEZ VELÁSQUEZ** en este proceso ejecutivo, de oficiar al *INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC"* para que allegue el avalúo catastral del predio embargado y secuestrado con folio de **M.I. No. 375-56801**, resulta procedente, pues la obtención del mismo se hace necesario para los fines perseguidos dentro del presente juicio de conformidad con el Artículo 444 del Código General del Proceso, aunado a que, por no ser titular del predio no puede obtener dicha información por sí mismo, se accederá.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

1°.- ACCEDER a la petición elevada por el apoderado judicial del demandante-**JAIME MARTÍNEZ VELÁSQUEZ-** en este proceso ejecutivo iniciado contra el señor **RAMON ANTONIO AGUIRRE PERDOMO.**

2°.-OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC-**, para que a costa del interesado, se sirva allegar dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con M.I. No. **375-56801** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago y con código catastral No. 76147010200000728000900000000. **Líbrese oficio.**

3°.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
041045aae5c167862c31d1a4824e113e566e37739aa42244ac1831e71cbf1895
Documento generado en 07/05/2021 08:08:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica